



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2009, del Rector, por la que se publica el Convenio de reciprocidad entre las Universidades de Extremadura y la Autónoma de Madrid para la movilidad del Personal de Administración y Servicios. (2009060119)*

De conformidad con las previsiones recogidas en el artículo 76 y 76 bis de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, se hace público el Convenio de reciprocidad entre las Universidades de Extremadura y la Autónoma de Madrid para la movilidad del Personal de Administración y Servicios (PAS), que figura como Anexo, y que fue autorizado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión celebrada el pasado día 17 de diciembre de 2008 y rubricado por los responsables de las respectivas en fecha 22 de diciembre de 2008.

Badajoz, a 12 de enero de 2009.

El Rector,

J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

### **A N E X O**

CONVENIO DE RECIPROCIDAD ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE EXTREMADURA Y  
LA AUTÓNOMA DE MADRID PARA LA MOVILIDAD DEL PERSONAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

#### REUNIDOS

D. Ángel Gabilondo Pujol, Rector Magfco. de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. J. Francisco Duque Carrillo, Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.

#### ACTÚAN

Ambos en virtud de las facultades reconocidas a su cargo por los Estatutos de las respectivas Universidades.

#### MANIFIESTAN

Que el artículo 76 bis de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que "Las Universidades promoverán las condiciones para que el Personal de Administración y Servicios pueda desempeñar sus funciones en Universidades distintas de la de origen. A tal fin, podrán formalizarse convenios entre las Universidades o con otras Administraciones Públicas que garanticen el derecho a la movilidad de su respectivo personal bajo el principio de reciprocidad".

Que los Gerentes de las Universidades Autónoma de Madrid y de Extremadura han manifestado su interés en hacer efectivo un marco de colaboración que facilite la reciprocidad a que se refiere el precepto antes mencionado.



Por todo lo anterior y en virtud de lo establecido en los respectivos Estatutos de las Universidades Autónoma de Madrid y de Extremadura, los rectores de ambas Universidades,

ACUERDAN:

Primero. Autorizar el empleo de los mecanismos y figuras que resulten procedentes, aun con carácter temporal y de acuerdo con la normativa vigente, para facilitar la movilidad del personal funcionario de administración y servicios perteneciente a las plantillas de ambas Universidades con carácter de reciprocidad.

Segundo. Este Convenio será susceptible de posteriores addendas que autoricen el empleo de otras figuras respecto de este u otros colectivos de Personal de Administración y Servicios de las respectivas Universidades.

Tercero. Comunicar este acuerdo a las Gerencias de las Universidades de Extremadura y Autónoma de Madrid y a los respectivos órganos de representación unitaria.

Cuarto. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cinco años, renovable tácitamente por periodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte, con al menos dos meses de antelación a la fecha en que lo vayan a dar por terminado.

Firmado en Badajoz y Madrid el 22 de diciembre de 2008.